

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0636-2023/CO-UNCA

Huamachuco, 11 de setiembre de 2023

**VISTO**, la Carta N° 128-2023-UNCA/VPA-DACI de fecha 17 de julio de 2023, Carta N° 107-2023-UNCA/VPA-DACSH-R de fecha 13 de julio de 2023, Carta N° 111-2023-UNCA/VPA-DACSH-R de fecha 20 de julio de 2023, Informe N° 0248-2023-URRHH-DGA-UNCA de fecha 08 de setiembre de 2023, Oficio N° 0567-2023-VPA-UNCA de fecha 11 de setiembre de 2023, Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 057-2023 de fecha 11 de setiembre de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0507-2022/CO-UNCA de fecha 27 de octubre de 2022, se aprobó el Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**; modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0514-2022/CO-UNCA, Resolución de Comisión Organizadora N° 0517-2022/CO-UNCA y Resolución de Comisión Organizadora N° 0238-2023/CO-UNCA;

Que, mediante Carta N° 128-2023-UNCA/VPA-DACI de fecha 17 de julio de 2023, la





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0636-2023/CO-UNCA

Responsable del Departamento Académico de Ciencias e Ingeniería de la UNCA, remite al Vicepresidente Académico de la UNCA, el requerimiento de 02 plazas para Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario, en la categoría de 1 principal y 1 Asociado a tiempo completo, precisando además el perfil profesional;

Que, mediante Carta N° 107-2023-UNCA/VPA-DACSH-R de fecha 13 de julio de 2023, el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades de la UNCA, remite al Vicepresidente Académico de la UNCA, el requerimiento de 01 plaza para Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario en la categoría de auxiliar a tiempo completo, señalando el perfil profesional correspondiente;

Que, mediante Carta N° 111-2023-UNCA/VPA-DACSH-R de fecha 20 de julio de 2023, el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades de la UNCA, remite al Vicepresidente Académico de la UNCA el requerimiento de 01 plaza para Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario, en la categoría de auxiliar a tiempo completo, debido a la renuncia del Dr. Javier Orlando Rodas Huertas a la Plaza de Docente Auxiliar a Tiempo Completo 000005-AxTC de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, para cuyo efecto adjunta el perfil profesional;

Que, mediante Informe N° 0248-2023-URRHH-DGA-UNCA de fecha 08 de setiembre de 2023, la Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA, en atención al Oficio N° 0534-2023-VPA-UNCA remite al Vicepresidente Académico de la UNCA, el Cuadro de Plazas Vacantes de Personal Docente Ordinario 2023 de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante Oficio N° 0567-2023-VPA-UNCA de fecha 11 de setiembre de 2023, el Vicepresidente Académico de la UNCA, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de los siguientes actos administrativos:

1. Aprobar el Cuadro de Plazas Vacantes para el Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 003-2023-UNCA.
2. Autorizar la Convocatoria del Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 003-2023-UNCA.
3. Aprobar las Bases del Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 003-2023-UNCA.

Que, el artículo 3 de la Ley Universitaria N° 30220, define a la universidad como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por **docentes**, estudiantes y graduados. Y el artículo 79 establece que, los docentes universitarios tienen como





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0636-2023/CO-UNCA

funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde. En este sentido los docentes son: **Ordinarios (Principales, asociados y auxiliares)**, Extraordinarios (Eméritos, honorarios y similares) y Contratados (Prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato). Finalmente, respecto a la admisión de los docentes, el artículo 83 prescribe que, "**La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la, calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad**";

Que, el artículo 21° del Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, señala que: *El cuadro de plazas vacantes debe consignar como mínimo: la Facultad, carrera profesional, departamento académico, número de plaza, cargo estructural (categoría y dedicación), clasificación y código AIRHSP.*

Que, el artículo 42 del acotado Reglamento establece que: *Las Bases de Concurso Público, es un instrumento normativo que establece las reglas, procedimientos, requisitos, plazos y otros aspectos necesarios para llevar acabo las diferentes Fases del Concurso Público. Contiene toda la información que el postulante y otros entes que intervienen deben conocer y cumplir de manera obligatoria;*

Que, el artículo 40° del Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, prescribe que: **El Consejo Universitario aprueba el Cuadro de Plazas Vacantes, la Convocatoria y Bases del Concurso Público**, mediante acto resolutivo, los mismos que son publicados en el portal web institucional: [www.unca.edu.pe](http://www.unca.edu.pe), siendo responsabilidad del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y en el portal web de Servir bajo responsabilidad de la Dirección General de Administración, como mínimo por el lapso de diez (10) días calendarios; concordante con lo dispuesto en el artículo 17 que establece las atribuciones del Consejo Universitario, señalando lo siguiente:

- (...)
2. Aprobar el cuadro de plazas vacantes para el Concurso Público, solicitado por el Vicerrectorado Académico, a propuesta del Departamento Académico, a través de las Facultades.
3. Autorizar la convocatoria a Concurso Público para el año académico en curso, solicitado por el Vicerrectorado Académico, a propuesta del Departamento
4. Académico, de acuerdo a las plazas vacantes aprobados por Consejo Universitario.
5. Aprobar las bases del Concurso Público, a solicitud del Vicerrectorado Académico.

(...)

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0636-2023/CO-UNCA

Que, el numeral 59.7 del Artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220, señala como una de las atribuciones del **Consejo Universitario: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes**, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas, la misma que es concordante con el literal i) del numeral 6.1.4 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que refiere como una de las funciones de la Comisión Organizadora: **Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo;**

Que, mediante proveído de fecha 11 de setiembre de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, solicitó a Secretaría General agendar en sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 0567-2023-VPA-UNCA de fecha 11 de setiembre de 2023;

Que, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 057-2022 de fecha 11 de setiembre de 2023, los Miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Reglamento de Ingreso a la Docencia Universitaria de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, acordaron por unanimidad, **APROBAR** el Cuadro de Plazas Vacantes para el Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 003-2023-UNCA. Asimismo, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad **AUTORIZAR** la Convocatoria del Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 003-2023-UNCA. Finalmente, acordaron por unanimidad **APROBAR** las Bases del Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 003-2023-UNCA, solicitado por el Vicepresidente Académico de la UNCA, mediante Oficio N° 0567-2023-VPA-UNCA de fecha 11 de setiembre de 2023;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Cuadro de Plazas Vacantes para el Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 003-2023-UNCA, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución como anexo 01.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la Convocatoria del Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 003-2023-UNCA, solicitado por el



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0636-2023/CO-UNCA

Vicepresidente Académico de la UNCA, mediante Oficio N° 0567-2023-VPA-UNCA de fecha 11 de setiembre de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR** las Bases del Concurso Público de Méritos de Ingreso a la Carrera como Docente Ordinario N° 003-2023-UNCA, solicitado por el Vicepresidente Académico de la UNCA, mediante Oficio N° 0567-2023-VPA-UNCA de fecha 11 de setiembre de 2023.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Responsables de Departamentos Académicos de la UNCA y Unidad de Recursos Humanos, para conocimiento y acciones pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA  
COMISION ORGANIZADORA  
PRESIDENTE  
Dr. Walter Juan Vasquez Cruz  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL  
CIRO ALEGRIA  
HUAMACHUCO  
Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL

## ANEXO 01 DE LA RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0636-2023/CO-UNCA

### CUADRO DE PLAZAS PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DE INGRESO A LA CARRERA COMO DOCENTE ORDINARIO N° 003-2023-UNCA

Facultad	Carrera Profesional	Departamento académico	N° de Plaza	Cargo estructural	Clasificación	Código AIRHSP	Asignaturas	Requisitos mínimos
Ingeniería	Ingeniería Agrícola y Forestal	De Ciencias e Ingeniería	01	Docente Principal a Tiempo Completo	RE	000014	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Problemas Ambientales Globales (I Ciclo)</li> <li>- Introducción al Ingeniería Agrícola y Forestal (II Ciclo)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título profesional de Ingeniero Agrícola o Ingeniero Forestal o Ingeniero Ambiental o Biólogo o Pesquero o Ingeniero Químico. Con un curso en Didáctica Universitaria o afines</li> <li>- Con grado académico de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.</li> <li>- Habilitación del Colegio Profesional.</li> <li>- Haber ejercido previamente la docencia universitaria en la categoría de Profesor Asociado por lo menos de cinco (5) años, contabilizado hasta el momento de la postulación.</li> <li>- Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente Asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de</li> </ul>
					PPTC			





							<p>investigación científica y trayectoria académica, con más de quince años (15) de ejercicio profesional.</p>
	<p>Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico</p>	<p>De Ciencias e Ingeniería</p>	<p>01</p>	<p>Docente Asociado a Tiempo Completo</p>	<p>RE ASTC</p>	<p>000018</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Título profesional de Ingeniero Civil o Arquitecto o Licenciado en Educación o Ingeniero Agrícola o Ingeniero Forestal o Biólogo o afines. Con un curso en Didáctica Universitaria o afines.</li> <li>- Con grado académico de Maestro, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.</li> <li>- Habilitación del Colegio Profesional.</li> <li>- Haber ejercido previamente la docencia universitaria en la categoría de Profesor Auxiliar por lo menos de tres (3) años, contabilizado hasta el momento de la postulación.</li> <li>- Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida Labor de Investigación Científica y categoría académica, con más de diez años (10) de ejercicio profesional.</li> </ul>
	<p>Ingeniería</p>					<ul style="list-style-type: none"> <li>- Metodología del Trabajo Universitario (I Ciclo)</li> <li>- Introducción a la Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico (I Ciclo)</li> </ul>	
							

Facultad	Carrera Profesional	Departamento académico	N° de Plaza	Cargo estructural	Clasificación	Código AIRHSP	Asignaturas	Requisitos mínimos
Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía	Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía	De Ciencias Sociales y Humanidades	01	Docente Auxiliar a Tiempo Completo	RE AXTC	000011	- Estadística General - Estadística Aplicada a Turismo	- Título profesional Licenciado en Estadística o Ingeniero Estadístico o Ingeniero Civil o Ingeniero Agrícola o Ingeniero Forestal o Ingeniero de Sistemas o afines. Con un curso en Didáctica Universitario o afines.  - Con grado académico maestro, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. - Habilitación del Colegio Profesional. - Con cinco (5) años como mínimo en el ejercicio profesional.
Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía	Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía	De Ciencias Sociales y Humanidades	01	Docente Auxiliar a Tiempo Completo	RE AXTC	000005	- Realidad Nacional - Catedra Ciro Alegría. - Introducción al Turismo. - Teoría y Técnica del Turismo.	- Título profesional Licenciado en Turismo o Licenciado en Ciencias Históricas Sociales o Licenciado en Filosofía o Licenciado en Educación Secundaria o Licenciado en Sociología o Licenciado en Antropología o afines. Con un Curso en Didáctica Universitaria o afines - Con grado académico, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. - Habilitación del Colegio Profesional. - Con cinco (5) años como mínimo en el ejercicio profesional.

